CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA PARA VIABILIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL "PROYECTO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO SEDE ARCHIDONA"

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "Unach" y por otra parte el Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, en su calidad de Alcalde, representante del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA**, representado legalmente por, a quien en adelante se le denominará el "**GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA.** Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

El GAD Municipal del Cantón Archidona, creado mediante Decreto Legislativo Nº 61 del 21 de Abril de 1981 y publicado en el Registro Oficial Nº 427 el 27 del 1981, es responsable y comprometido en impulsar el Buen Vivir, a través del desarrollo territorial, económico, sociocultural y ambiental del Cantón; a fin de que, Archidona sea un espacio de encuentro, equidad y participación en armonía con su cultura y con su naturaleza, con una gestión eficiente y prestación de servicios básicos de calidad, infraestructura, seguridad ciudadana, tránsito, saneamiento ambiental, gestión de riesgos, fomento de la cultura, responsable del crecimiento urbano ordenado y del desarrollo del Cantón. Como visión del GAD se considera el hecho de ser líder en el territorio, solidario, eficiente y comprometido, con un sistema de gestión organizacional de excelencia, facilitador del desarrollo local, de la participación ciudadana y del uso sostenible de sus recursos, y que contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población.

Con fecha 25 de septiembre del 2020 se suscribió el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA" cuyo

objeto es el instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en las áreas académica, científica, investigativa, técnica y administrativa, tendientes al fortalecimientos de la Educación Superior en la Provincia del Napo en el cantón Archidona.

Con fecha 25 de septiembre del 2020 se suscribió el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA" cuyo objeto es instrumentar la cooperación interinstitucional para implementar la sede de la Universidad Nacional de Chimborazo en el cantón Archidona, con carreras y programas de grado y posgrado pertinentes, en base a la aprobación de estudios de pertinencia y proyectos creados para el efecto, ante los organismos del Sistema de Educación Superior.

El Concejo Municipal del Cantón Archidona, mediante Resolución de Concejo Municipal número uno nueve cero, adoptada en sesión Extraordinaria del veintidós de septiembre de dos mil veinte, resuelve: Art. 1.- autorizar al ingeniero Andrés Bonilla, Alcalde de Archidona suscribir el contrato de donación de un lote de terreno de propiedad del GADMA de cinco punto tres hectáreas ubicado en el sector de Sinchi Sacha a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo donde se construirá o implementará la sede de la referida universidad para su posterior funcionamiento en la ciudad y cantón Archidona.

El Consejo Universitario autorizó al señor Rector la suscripción de la escritura pública de donación del bien inmueble en el cantón Archidona, autorización que el máximo organismo institucional otorgó mediante Resolución No. 0333-CU-UNACH-13-12-2021.

Con fecha15 de diciembre del 2021 se celebró el otorgamiento de escritura pública de donación otorgado por: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, Legalmente Representada por el Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, en su calidad de Alcalde; a favor de: la Universidad Nacional de Chimborazo – UNACH, representada legalmente por el doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD, en Calidad de Rector.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, mediante oficio Nro. GADMA-GADMA-2022-0218.1-O, se dirige al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, indicando que: "Como es de su conocimiento el GAD Municipal de Archidona se encuentra impulsado el proyecto de creación de la sede de la UNACH en nuestro cantón, cuyos fondos de pre inversión se encuentran considerados en el GAD provincial de Napo. Para el efecto, se ha procedido a elaborar el proyecto denominado: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO CAMPUS ARCHIDONA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO". Con lo expuesto me dirijo comedidamente a Usted, para solicitar la suscripción de un convenio específico para viabilizar la ejecución de los estudios de consultoría del proyecto antes mencionado, convenio a través del cual facultará la competencia a nuestro GAD Municipal para la realización de la misma; así como contraparte de UNACH la asistencia técnica para la fiscalización del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO CAMPUS ARCHIDONA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO".

Con oficio No. 290-OEPP-INF-UNACH-2022, el Ing. Oscar Paredes, Coordinador de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, se dirige al Dr. Nicolay Samaniego, Rector de la UNACH emitiendo informe, en el cual manifiesta en lo pertinente: "CONCLUSIONES. En atención a todos los aspectos técnicos requeridos como productos de esta consultoría, la

Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento considera que: La participación en la fiscalización de los ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL "PROYECTO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO SEDE ARCHIDONA de la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento seria indispensable, en virtud de garantizar que los productos entregados se ajusten a los requerimientos técnicos, constructivos y a los estándares requeridos por la Universidad Nacional de Chimborazo. La Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento al momento cuenta con técnicos en las áreas de Ingeniería Civil y Arquitectura que podrían solventar lo requerido en los estudios. En las áreas eléctricas, electrónicas, mecánicas y de Gestión Ambiental, se debería solicitar la participación de la Facultad de Ingeniería mediante la conformación de una subcomisión de apoyo en estas áreas específicas. Por lo antes mencionado se considera procedente lo solicitado por la municipalidad del cantón Archidona."

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en sesión Ordinaria Nro. 142 del 19 de mayo de 2022, mediante Resolución No. 441 resolvió autorizar al Sr. Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona para que suscriba el convenio específico de delegación de competencias y asistencia técnica entre el Gobierno autónomo descentralizado municipal de Archidona y la Universidad Nacional de Chimborazo; para viabilizar los estudios de consultoría del proyecto "campus Archidona de la Universidad Nacional de Chimborazo"

El Consejo Universitario con resolución No. 0141-CU-UNACH-SE-EXTR-20-05-2022 de 20 de mayo de 2022 resolvió autorizar al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH, la suscripción del Convenio Específico entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA, para viabilizar la ejecución de los estudios de consultoría del proyecto, estudios de factibilidad y diseños definitivos, para el "PROYECTO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO SEDE ARCHIDONA".

Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

Artículo 4 literal h) dice: (...) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Artículo 53 señala: (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana;
legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 54 letras a) y d) sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizado provinciales, determina (...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, (...) d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Artículo 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto el instrumentar la cooperación interinstitucional para viabilizar la ejecución de los estudios de consultoría del proyecto estudios de factibilidad y diseños definitivos para el "proyecto campus de la Universidad Nacional de Chimborazo Sede Archidona"

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia hasta la firma del acta de entrega recepción de los estudios de consultoría del proyecto estudios de factibilidad y diseños definitivos para el "proyecto campus de la Universidad Nacional de Chimborazo Sede Archidona", contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por el tiempo necesario, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita, que dé cuenta de los resultados del presente convenio, con al menos treinta días previos a la terminación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 DE LA UNACH

5.1.1. De conformidad con el Art. 126 del COOTAD la UNACH a través del presente instrumento Autoriza al GAD Municipal del Cantón Archidona para que en observancia de lo que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública efectúe los estudios de factibilidad y diseños definitivos de infraestructura educativa universitaria para el "PROYECTO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO SEDE ARCHIDONA"

5.1.2 Conforme el informe 290-OEPP-INF-UNACH-2022, del Ing. Oscar Paredes, que es documento habilitante de este convenio, la UNACH mediante asistencia técnica de la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH, así como de un Equipo Técnico de Apoyo de la Facultad de Ingeniería, realizará la fiscalización de los estudios de consultoría factibilidad y diseños Definitivos para el "PROYECTO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO SEDE ARCHIDONA" para la creación de la sede de la UNACH en la ciudad de Archidona; dicha fiscalización no conlleva erogación de recurso alguno por parte de la UNACH.

5.1.3 La UNACH, establecerá las condiciones técnicas en los que servirán de base para los estudios de factibilidad y diseños Definitivos para el "PROYECTO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO SEDE ARCHIDONA", conforme el Plan Masa realizado por la UNACH.

5.1.4 Resaltar el espíritu de colaboración y financiamiento de las entidades cooperantes: GAD Provincial de Napo y GAD Municipal de Archidona.

5.1.5 Designar un administrador del convenio quien será el responsable de realizar la debida coordinación para el cumplimiento de las obligaciones derivados del presente instrumento legal.

5.2. DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA

5.2.1. Contratar los estudios de consultoría para la factibilidad y diseños Definitivos para el "PROYECTO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO SEDE ARCHIDONA" para la creación de la sede de la UNACH en la ciudad de Archidona, observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.2.2 Designar un administrador del convenio quien será el responsable de realizar la debida coordinación para el cumplimiento de las obligaciones derivados del presente instrumento legal.

5.2.3 Coordinar de manera conjunta las actividades y logística necesaria a fin de garantizar que los estudios entregados estén a plena satisfacción de las dos entidades. Para lo cual correrá con los gastos de alojamiento y estadía del equipo de fiscalización, cuando este necesariamente tenga que trasladarse al Cantón Archidona.

5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

5.3.1. Apoyarse mutuamente y operar con miras al desarrollo educativo universitario de la provincia.

5.3.3. Tanto la UNACH como el GAD Municipal de Archidona, coordinarán las acciones necesarias para la viabilidad objetiva del presente convenio a través de los administradores del convenio delegados por las instituciones suscribientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. UNACH

ADMINISTRADOR: Ing. Oscar Paredes Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880
E-MAIL: oeparedes@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

6.2. GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA

ADMINISTRADOR: Ing. Paola Alba Directora de Planificación
DIRECCIÓN: Av. Napo Transversal 16
TELÉFONO: 0998490699
E-MAIL: paola.alba@archidona.gob.ec

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

a) Documentos de identificación de los comparecientes en el presente instrumento jurídico (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);

b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);

e) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

f) Informes de factibilidad y sus adjuntos del presente convenio emitidos por las instituciones suscribientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas, en sustento de los informes de los administradores del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO
El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio por ningún motivo tiene por objeto evadir procesos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; debiendo las instituciones comparecientes, para el cumplimiento de sus obligaciones observar lo que determina la norma antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

14.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

14.2. GAD Municipal de Archidona

REPRESENTANTE: Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril
DIRECCIÓN: Edificio Municipal, Av. Napo y transversal 15; Archidona- Ecuador.
TELÉFONOS: (593) 063731420
E-MAIL: gadmunarchidona@yahoo.es
PÁGINA WEB: www.archidona.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 24 días del mes de mayo, del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Firmado electrónicamente por:
TELMO ANDRES BONILLA ABRIL

Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ARCHIDONA